



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001/1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 8 de mayo de 2009
No. 82

SUMARIO:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 501-BI, 611-AI, 609-AI, 1572 y 610-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1579, 1573, 1577, 1568, 1569, 1570, 608-AI, 1576, 1575, 1574, 1567, 500-BI, 1571, 607-AI, 1565 y 1566

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

En las controversias relacionadas con el derecho de familia que son del conocimiento de los tribunales judiciales, los sujetos más vulnerables son los menores de edad.

En este sentido, dentro de las medidas provisionales que se determinan al inicio de un juicio familiar relacionado con la disolución del matrimonio, la patria potestad, la custodia de menores o la convivencia paterno filial, los hijos menores de edad quedan bajo la custodia de uno de los ascendientes o de uno de los cónyuges durante el trámite del juicio correspondiente, lo que en definitiva se determina cuando existe una sentencia ejecutoria, en estos casos, por disposición de la ley, al cónyuge que no le asiste la custodia o tenencia material del menor, se le debe autorizar un régimen de convivencias que se debe cumplir en el lugar y durante los días y en el horario establecido judicialmente, considerando las particularidades del caso, con sujeción siempre al interés superior del menor.

En la legislación sustantiva civil, se consagran derechos y obligaciones para quienes ejercen la patria potestad y se establecen reglas mínimas para que en los casos de separación de quienes la ejerzan, cuando no exista acuerdo sobre la custodia, el juez resolverá considerando siempre para ello el interés superior de los menores, con el imperativo de que quien no tenga la custodia de los hijos le asiste el derecho de convivencia, incluyendo a quienes tengan alguna legitimación para convivir con los menores.

Bajo esta base legal, que se materializa con una resolución judicial donde se involucran intereses de menores sujetos a la patria potestad, la convivencia, generalmente se desarrolla en el domicilio de quien tiene la guarda y custodia de los menores, o bien con la sustracción de éstos del domicilio para que la convivencia se pueda efectuar en otro contexto o espacio diferente que permita fortalecer los vínculos emocionales, psicológicos y de relación de los menores con sus progenitores.

La legislación en la materia, si bien incide en resolver el problema jurídico que surge en el seno familiar, dada la existencia de diversos tratados internacionales que vinculan al Estado Mexicano y a sus autoridades a garantizar el interés superior de los menores, debe buscar los mecanismos que permitan garantizar una sana y eficaz convivencia del menor con sus progenitores, y que a la vez propicien al juzgador dar seguimiento al cumplimiento de las determinaciones que sobre el particular emita.

En este sentido, se debe proporcionar a la sociedad un espacio propicio que permita a los progenitores, o a quienes les asista el derecho de convivencia, llevar a cabo estos encuentros, que es donde encontramos el punto delicado de las relaciones familiares quebrantadas por los conflictos entre los padres, que ha llegado a generar lo que hoy conocemos como el Síndrome de Alienación Parental (SAP), identificado como una afectación que surge, entre otros, en el contexto de las disputas por la guarda y custodia de los niños, cuando éstos sufren la manipulación de uno de los padres para ser usada en contra del otro y así satisfacer los intereses del primero.

Con base en lo anterior, el Consejo de la Judicatura determinó la creación de Centros de Convivencia Familiar.

Con la creación de estos Centros se busca lograr que las convivencias familiares decretadas por los órganos del Poder Judicial del Estado de México se desarrollen sanamente, con la asistencia de psicólogos y trabajadores sociales que asistan a los usuarios del servicio.

Estos espacios se constituyen como unidades administrativas auxiliares de la administración de justicia, que realizan una función no jurisdiccional, y dependen del Consejo de la Judicatura.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

REGLAMENTO DE LOS CENTROS DE CONVIVENCIA FAMILIAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento tienen por objeto regular la estructura y funcionamiento de los Centros de Convivencia Familiar del Poder Judicial del Estado de México, como espacios donde puedan desarrollarse las convivencias entre padres e hijos durante un período máximo de un año, con la finalidad de generar lazos de identidad y confianza entre éstos.

Artículo 2. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, los Centros de Convivencia Familiar se ubicarán en los Distritos Judiciales que determine el Consejo de la Judicatura.

Artículo 3. Los Centros de Convivencia Familiar funcionarán de las nueve a las dieciocho horas de lunes a domingo, excepto los días marcados como inhábiles por el Consejo de la Judicatura en el calendario oficial de labores del Poder Judicial. Por la demanda del servicio se podrá determinar un horario distinto.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 4. Cada Centro de Convivencia Familiar estará integrado por al menos un titular del Centro que será psicólogo y un trabajador social, así como por el demás personal de apoyo que designe el Consejo de la Judicatura.

Artículo 5. Los Centros de Convivencia Familiar son unidades administrativas que dependen del Consejo de la Judicatura, quien podrá practicar visitas de supervisión con el fin de verificar que su funcionamiento y servicio sean adecuados.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES

Artículo 6. Los titulares de los Centros de Convivencia Familiar tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recibir y dar trámite a las determinaciones que remitan los jueces del Poder Judicial del Estado donde se ordene la convivencia supervisada o de tránsito que corresponda;
- II. Llevar un libro de registro de convivencias;
- III. Vigilar que las áreas donde se practiquen las convivencias se mantengan limpias y ordenadas;
- IV. Cuidar que las convivencias se desarrollen sin alteraciones;
- V. Vigilar que las convivencias se lleven a cabo con la supervisión del personal adscrito al Centro;
- VI. Informar periódicamente a los jueces que hayan decretado la convivencia familiar, o a petición de éstos, sobre el desarrollo y cumplimiento de la misma y de cualquier acontecimiento extraordinario que ponga en peligro inminente la integridad de los menores;
- VII. Comunicar al juez y a los interesados sobre la conveniencia de una convivencia paterno filial no supervisada, cuando después de tres meses y antes de seis no reciba determinación distinta de la autoridad judicial;
- VIII. Comunicar a los órganos jurisdiccionales de su adscripción sobre la disponibilidad de espacios, recursos y horarios, con la finalidad de no rebasar la capacidad de la prestación del servicio, para que de manera programada se puedan desarrollar las convivencias respectivas;
- IX. Coordinar la supervisión de las convivencias;
- X. Rendir informe estadístico mensual al Consejo de la Judicatura respecto de las actividades del Centro;
- XI. Adoptar las medidas preventivas o correctivas necesarias para salvaguardar el orden en el Centro; y
- XII. Las demás que determine el Consejo de la Judicatura.

Artículo 7. De cada convivencia familiar, se llevará un expediente que deberá contener:

- I. El oficio del órgano del Poder Judicial que ordena la convivencia;
- II. Lugar, fecha y hora en la que tenga lugar la convivencia;
- III. La descripción sucinta de las actividades desarrolladas durante el desahogo de la convivencia; y
- IV. El informe rendido por el psicólogo o trabajador social que haya supervisado la convivencia familiar.

Artículo 8. En el libro de registro que deberá llevarse en los Centros se asentarán los siguientes datos:

- I. Número de expediente interno y del juzgado;

- II. El órgano del Poder Judicial que da intervención al Centro que corresponda;
- III. Nombre de los convivientes;
- IV. Registrar el documento que acredite su identidad;
- V. Nombre del psicólogo o trabajador social que asista y supervisa la convivencia familiar; y
- VI. Las demás que se estimen convenientes.

Artículo 9. Los psicólogos y trabajadores sociales adscritos a los Centros de Convivencia Familiar contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y entregar al menor de edad exclusivamente a la persona autorizada por el juez;
- II. Supervisar y asistir a los intervinientes durante las convivencias familiares;
- III. Hacer del conocimiento del titular del Centro las eventualidades que se susciten durante las convivencias;
- IV. Apoyar al titular del Centro en la elaboración de los informes y comunicados que éste rinda a la autoridad judicial;
- V. Auxiliar al titular del Centro en las labores que les encomiende; y
- VI. Las demás que señale el Consejo de la Judicatura.

Artículo 10. Los demás servidores públicos del Centro tendrán las obligaciones que les asigne el titular respectivo.

CAPÍTULO IV DE LAS CONVIVENCIAS FAMILIARES

Artículo 11. Las convivencias familiares supervisadas serán decretadas por los jueces competentes del Poder Judicial del Estado para que el menor de edad conviva con alguno de sus progenitores o con quien le asista el derecho de convivencia, en las instalaciones de los Centros de Convivencia Familiar bajo la supervisión de un psicólogo o trabajador social, durante el plazo que se determine.

CAPÍTULO V DE LA SUSPENSIÓN DE LAS CONVIVENCIAS

Artículo 12. Son causa de suspensión de las convivencias, entrega o regreso de menor, las siguientes:

- I. Se presente caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Por ausencia del menor o de la persona autorizada con quien se hubiere ordenado la convivencia, o entrega del menor;
- III. Cuando al momento de presentarse los padres o menores, padezcan algún tipo de enfermedad contagiosa evidente;
- IV. Cuando se realicen conductas agresivas o violentas que alteren el orden y la tranquilidad de las personas dentro del Centro; y
- V. En aquellos casos en que los titulares del Centro de Convivencia por causas justificadas así lo determinen.

CAPÍTULO VI DE LOS MENORES EN TRÁNSITO

Artículo 13. Cuando la autoridad judicial lo determine el Centro de Convivencia Familiar podrá registrar y supervisar la entrega de un menor por parte del padre, tutor o persona que ejerza la guarda y custodia a quien no la ejerce y que tiene derecho a la convivencia, así como vigilar y registrar el regreso del menor al progenitor respectivo.

Artículo 14. Para la convivencia en períodos vacacionales que determine la autoridad judicial, se seguirán los mismos lineamientos señalados en el artículo anterior.

CAPÍTULO VII DE LOS USUARIOS

Artículo 15. Son obligaciones de los usuarios:

- I. Sujetarse a lo dispuesto en la orden judicial para la celebración de las convivencias y entrega-recepción del menor;
- II. Acatar las disposiciones del presente reglamento y las indicaciones que adopte el personal del Centro;
- III. Identificarse ante el Centro de Convivencia con documento oficial;
- IV. Proporcionar los números telefónicos de sus domicilios y/o celular donde puedan ser localizados, así como los datos de las personas autorizadas por el órgano jurisdiccional para recoger al menor;
- V. Hacer uso adecuado de las instalaciones y mobiliario, siendo responsable de su pérdida o deterioro. En su caso, el Centro iniciará las acciones que en derecho procedan;
- VI. Abstenerse de introducir objetos o sustancias que pongan en riesgo a los usuarios y personal del Centro o que limiten la convivencia;
- VII. Conducirse con respeto hacia los usuarios y personal del Centro;
- VIII. Abstenerse de acudir al Centro en estado inconveniente o bajo la influencia de bebidas embriagantes, sustancias tóxicas o prohibidas;
- IX. Informar al personal del Centro el estado de salud del menor, en caso de que éste se encuentre bajo tratamiento médico, y proporcionar la receta y medicinas correspondientes;
- X. Proporcionar lo necesario para la alimentación e higiene del menor de acuerdo a la edad de éste;
- XI. Abstenerse de introducir al Centro cámaras fotográficas, de video, videojuegos o aparatos de comunicación; y
- XII. Las demás que determine el Consejo de la Judicatura.

Artículo 16. Quien ejerza la custodia del menor no podrá permanecer en el Centro durante la convivencia, ni entorpecer en forma alguna el desarrollo de ésta.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS EVALUACIONES PSICOLÓGICAS**

Artículo 17. Las evaluaciones psicológicas que ordene la autoridad judicial podrán llevarse a cabo en los Centros de Convivencia, sujetándose a la orden emitida por aquélla, siempre que se observen las disposiciones contenidas en el presente capítulo.

Artículo 18. Los Centros de Convivencia facilitarán sus instalaciones a efecto de que las evaluaciones psicológicas u otras específicas que ordene la autoridad judicial se practiquen en un horario comprendido de lunes a jueves de las 9:00 a las 18:00 horas, sin perjuicio de que en días u horario diverso, la autoridad judicial determine otro lugar para tal efecto.

Artículo 19. Las personas que practiquen las evaluaciones y los evaluados deberán registrarse en el libro respectivo y estarán sujetos a los deberes de los usuarios y a las causas de suspensión del servicio que se contienen en este reglamento.

**CAPÍTULO IX
RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Artículo 20. El personal de los Centros de Convivencia Familiar no podrá proporcionar a terceros ningún tipo de información relacionada con los servicios que brinda.

Artículo 21. Los servidores públicos que laboren en los Centros de Convivencia Familiar quedarán sujetos a la responsabilidad administrativa que señala la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el Boletín Judicial.

SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los asuntos en trámite en los Centros de Convivencia deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente ordenamiento.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el quince de abril del dos mil nueve, ante la Secretaria General de Acuerdos para constancia legal.

**MGDO. LIC. JOSÉ C. CASTILLO AMBRÍZ
(RUBRICA).**

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**

**M. EN D. JOSÉ LUIS VÁZQUEZ RAMÍREZ
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
MAGISTRADO CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZA CONSEJERA
(RUBRICA).**

**LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO
(RUBRICA).**

**LIC. CATALINA ERNESTINA GARCÍA LOYOLA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
(RUBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1179/2008
 DEMANDADOS: JUAN PRUDENCIO HERNANDEZ MARQUEZ y
 ALICIA RONQUILLO SUAREZ.
 JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ZAIRA YESÉNIA HERNANDEZ DELGADO, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapion respecto del lote de terreno 9, manzana 13, de la colonia Tamaulipas de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con

lote 8, al sur: 17.00 metros con lote 10, al oriente: 8.00 metros con lote, al poniente: 8.00 metros con Avenida Nezahualcóyotl, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que en fecha dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, celebró contrato privado de compraventa con el C. JUAN PRUDENCIO HERNANDEZ MARQUEZ, respecto del inmueble motivo del juicio, que posee dicho inmueble de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía,

teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

501-B1.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 486/09.

SE CONVOCAN POSORES.
PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por URBINA PICHARDO AURORA en contra de GALGUERA VILLANUEVA ELVIRA, expediente número 486/07, El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil, dicto dos autos con fechas seis y veinticuatro de marzo, ambos del año dos mil nueve que a la letra dice: Se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, ubicado en el departamento 604 del edificio B y estacionamiento número 28 que le corresponde del conjunto en condominio marcado con el número 34 de la calle Victoria, en la colonia Modelo, ubicada en Santa María Nativitas, Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de (SETECIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico La Jornada Secretaría de Finanzas de esta capital y lugares de costumbre de este Juzgado, en los estrados del Juzgado exhortado en la Receptoría de Rentas y en el Periódico de mayor circulación que sirva designar el C. Juez exhortado.- México, D.F., a 14 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Alanís Monroy.-Rúbrica.

611-A1.-8, 14 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

MOISES GALINDO ACOSTA, SU SUCESION.

En el expediente número 93/2009, ANDRES GALINDO CORTEZ, promueve Juicio Ordinario Civil, usucapión en contra de MOISES GALINDO ACOSTA, demandándole:

A).- La usucapión respecto de los bienes inmuebles denominados:

1.- "NEXTLALPA", que se encuentra actualmente ubicado en la zona industrial del pueblo de Los Reyes Acozac, Tecámec, México.

2.- "CAMPANAS", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

3.- "CRUZTITLA", que se encuentra ubicado en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

B).- La modificación del Registro de Inscripción de cada bien inmueble en el registro de inscripción de cada inmueble a favor del actor.

C).- Una que cause ejecutoria la sentencia, se ordene al Notario Público protocolice por separado los títulos de propiedad.

Fundándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha once del mes de diciembre del año de mil novecientos setenta y dos, realicé tres operaciones de compra venta con el señor MOISES GALINDO ACOSTA, adquiriendo tres inmuebles bienes inmuebles denominados: "NEXTLALPA", ubicado en la zona industrial de Reyes Acozac, municipio de Tecámec, México, y los inmuebles denominados "CAMPANAS" "CRUZTITLA", mismos inmuebles que se encuentran ubicados en el pueblo de San Lucas Xolox, municipio de Tecámec, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México.

2.- Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa original de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquirí de MOISES GALINDO ACOSTA, el bien inmueble denominado "NEXTLALPA", mismo que se encontraba ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámec, distrito judicial de Otumba, Estado de México, y que en la actualidad se encuentra ubicado en la zona industrial del poblado de Reyes Acozac, de este municipio el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 193.57 metros y linda con Pascasia Téllez, al sur: 174.00 metros y linda con José Cecilia, al oriente: 42.74 metros y linda con Cayetano Meléndez, al poniente: 50.25 metros y linda con José Patricio. Con una superficie de 8,547.80 metros cuadrados aproximadamente.

a).- El precio de la compra venta fue de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que en el acto fue pagado en su totalidad.

b).- En la fecha de celebración del contrato el señor MOISES GALINDO ACOSTA, me entregó la posesión del mismo, por lo que desde dicho día me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

c).- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 516, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a nombre de MOISES GALINDO ACOSTA.

3.- Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa original de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquirí de MOISES GALINDO ACOSTA, el bien inmueble denominado "CAMPANAS", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámec, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 160.50 metros y linda con José López y Vicente Gómez, al sur: 152.00 metros y linda con Jerónimo Villalobos, al oriente: 104.00 metros y linda con Antonio Espejel, al poniente: 92.00 metros y linda con Jerónimo Villalobos y Joaquín Ramírez. Con una superficie de 15,312.50 metros cuadrados aproximadamente.

a).- El precio de la compra venta fue de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que en el acto fue pagado en su totalidad.

b).- En la fecha de celebración del contrato el señor MOISES GALINDO ACOSTA, me entregó la posesión del mismo, por lo que desde dicho día me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

c).- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 516, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a nombre de MOISES GALINDO ACOSTA.

4.- Tal y como se demuestra con el contrato de compraventa original de fecha once de diciembre de mil novecientos setenta y dos, adquiriéndolo de MOISES GALINDO ACOSTA, el bien inmueble denominado "CRUZTITLA", mismo que se encuentra ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 71.00 metros y linda con Teodoro y Sóstenes Jandete, al sur: 75.80 metros y linda con Avenida Morelos, al oriente: 36.00 metros y linda con Felipe Ramirez, al poniente: 55.70 metros y linda con calle Nuevo México. Con una superficie de 3,365.39 metros cuadrados aproximadamente.

a).- El precio de la compra venta fue de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que en el acto fue pagado en su totalidad.

b).- En la fecha de celebración del contrato el señor MOISES GALINDO ACOSTA, me entregó la posesión del mismo, por lo que desde dicho día me encuentro en posesión pública, pacífica, continua y de buena fe.

c).- Que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 516, volumen 02, libro primero, sección primera, de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete a nombre de MOISES GALINDO ACOSTA.

Admitiéndose la demanda por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve, ordenándose por auto de fecha diecisiete de abril de dos mil nueve, emplazar al demandado MOISES GALINDO ACOSTA, por medio de edictos, al cual se le hace saber que debe presentarse por sí, o por apoderado legal o gestor que pueda representarlo, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación. Se fijará además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes el día veintitrés de abril de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

609-A1.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 863/08.

DEMANDADA: MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ.

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero del dos mil nueve, dictado en el expediente número 863/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la

LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores LUIS y JUDITH DE APELLIDOS VELEZ JUAREZ. B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil para el Estado de México. C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores antes mencionados. D.- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad, se nombre como tutor definitivo de las menores, a la institución que represento.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 13 de febrero del 2006, compareció ante la C. Agente del Ministerio Público de Los Reyes La Paz, Estado de México, la C. Tayde Medina Salazar, a presentar denuncia de hechos, manifestando ante dicha representación social que: "...el día once de febrero del año dos mil ocho recibieron reporte anónimo por cuanto hace al maltrato físico de los menores LUIS ANTONIO y JUDITH DE APELLIDOS VELEZ JUAREZ, por parte de su agresor y padrastro MAURO OMAR MALDONADO MEDINA, llegando al lugar se percatan que se encuentra la madre de los menores JULIETA VELEZ JUAREZ, haciéndole saber el motivo de su presencia, y está sin resistencia les permitió ver a los niños, siendo el menor ANTONIO presentaba moretones en ambos ojos y sangre en los mismos, LUIS, presentaba unas excoriaciones en la frente, lo que al preguntarle a la madre por que los menores presentaban dichas lesiones, les refirió que por haber jugado se habían golpeado...", es el caso que en esa misma fecha se canalizó a los menores al Director del DIFEM, mencionando que durante el tiempo en que los menores han permanecido dentro del Albergue Temporal Infantil, no se ha presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar del mismo. También agrega el estudio realizado por el área de trabajo social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que se localizó a la Sra. Martha Patricia Bonilla Maciel, quien dijo que conoce a la madre de los menores por que hace algún tiempo la misma vivió en ese lugar por que era pareja de su hermano, sabe que la menor la visitaba para pedirle comida, ropa o dinero que los niños no eran bien atendidos por su madre. El motivo por el cual demanda a la C. MARIA JULIETA VELEZ JUAREZ, lo es por ser ella la madre de los menores, desprendiéndose su parentesco y filiación del acta de nacimiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día diecinueve del mes de enero del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1572.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

EXPEDIENTE: 901/08.

DEMANDADA: MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ.

En cumplimiento al auto de fecha diez de marzo del dos mil nueve, dictado en el expediente número 901/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre pérdida de la patria potestad, pensión alimenticia y nombramiento de tutor, promovido por la LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderada Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, se ordenó se emplace por medio de edictos a MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín, previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibida que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se les harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: A.- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre los menores ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANET DE APELLIDOS HERRERA VAZQUEZ, B.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México, C.- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANET DE APELLIDOS HERRERA VAZQUEZ, D.- Como consecuencia de la pérdida de la Patria Potestad, se nombre tutor definitivo de los menores, ABIGAIL SELENA, RAUL RODOLFO y ROCIO JANET DE APELLIDOS HERRERA VAZQUEZ al SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que en fecha 14 de diciembre del año dos mil siete, compareció ante el C. Agente del Ministerio Público de Nezahualcóyotl, Estado de México, el C. Víctor Hugo Ramírez Cabrera y Teresa González Balcazar, para presentar y poner a su disposición a la Sra. Martha Flores Garza, presentando de igual forma a sus hijos Selene, Yoselin, Carlos, Claudia, Monserrat de apellidos FLORES GARZA, con el antecedente que al llegar al domicilio de la señora Martha Flores Garza, ésta se encontraba golpeando a uno de sus hijos de nombre CARLOS de cuatro años de edad, con los puños cerrados en la cara y en el cuerpo, menor que se encontraba en muy mal estado de salud, por lo que solicitó el apoyo de una ambulancia, mencionando el paramédico que el menor estaba seriamente golpeado y presentaba signos de desnutrición. Es el caso que en fecha quince de diciembre de dos mil siete el Ministerio Público Investigador canaliza a los menores ya referidos al Albergue Temporal Infantil del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en donde han permanecido sin que se haya presentado persona alguna que se interese por el estado de salud o bienestar de los mismos. Se realizó estudio por el área de Trabajo Social del Albergue Temporal Infantil, del cual se desprende que se realizó visita al domicilio en el que vivían los menores con su madre,

desprendiéndose que en dicho domicilio ya no vive la mamá y se desconoce su paradero. El motivo por el cual demanda a la C. MARIA LILIANA HERRERA VAZQUEZ, lo es por ser ella la madre de los menores, desprendiéndose su parentesco y filiación de las actas de nacimiento.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Toluca, México, el día veinticinco del mes de marzo del dos mil nueve.- Doy fe.-Secretario, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

1572.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: CAROLINA GARRIDO VERGARA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil nueve, dictado en el expediente 01/2008, que se tramita en este juzgado, relativo al juicio de ordinario civil, promovido por LICENCIADA MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, apoderada legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de MIGUEL ANGEL MEDEL SANCHEZ y CAROLINA GARRIDO VERGARA, de quien demandan las siguientes prestaciones: a).- La pérdida de la patria potestad, b).- El aseguramiento de los alimentos, c).- La fijación y el pago de una pensión alimenticia, d).- Se nombre tutor definitivo de los menores, por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, el Juez del Conocimiento ordenó emplazar a la señora CAROLINA GARRIDO VERGARA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a deducir los derechos que pudieren corresponderle, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de abril del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Melesio Eladio Diaz Domínguez.-Rúbrica.

1572.-8, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de GONZALO SANTIAGO GIJON y ROSA CLARA PEREZ DAVILA, expediente número 569/2007, la C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las once horas con treinta minutos del día primero de junio del año en curso, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la calle Reforma Agraria número 26, lote número 2, de la manzana 47, zona uno, colonia La Piedad del Ex Ejido La Piedad, ubicado en el municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de \$ 568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación en los estrados de este juzgado, periódico "El Sol de México", Secretaría de Finanzas del Gobierno del D.F., estrados del juzgado en Cuautitlán, Estado de México, periódico de mayor circulación y Receptoría de Rentas de dicha entidad, por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 24 de marzo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.
610-A1.-8 y 20 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTOS**

Exp. 1326/11/09, JULIA ROMO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Piaje", ubicado en el pueblo de San Pedro Pozohuacan, municipio de Tecámac, distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 29.73 m y linda con Marcos Jorge Velázquez Romo; al sur: 27.70 m linda con la Sra. Victoria Adoración Cabrera Romo; al oriente: 12.78 m y linda con calle Xacopinga; al poniente: 12.83 m y linda con la Sra. Victoria Adoración Cabrera Romo. Con una superficie de 363.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 17 de febrero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 126/95/08, RUFO JUAREZ QUESADA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dolores", ubicado en los términos de la población de Temascalapa, municipio del mismo nombre, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.00 m y linda con Simón Caballero; al sur: 50.00 m linda con Martín Juárez Ramos; al oriente: 70.00 m con el mismo terreno actualmente Juan Manuel Juárez Quezada; al poniente: 70.00 m con el mismo terreno de J. Encarnación Juárez Quezada. Con una superficie de 3,500.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 127/96/08, MA. GABRIELA TELLEZ JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Dolores", ubicado en los límites de esta Cabecera Municipal de Temascalapa, distrito de Otumba, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m y linda con Francisco Figueroa Chequer, actualmente Ma. Gabriela Téllez Juárez; al sur: 20.00 m linda con Vicente Mendoza Camilo; al oriente: 30.00 m y linda con Avenida Tamaulipas; al poniente: 30.00 m y linda con terreno del vendedor Vicente Mendoza Camilo. Con una superficie de 600.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 20 de febrero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 186/43/08, VICENTE GONZALEZ SALAZAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cuatlaco", ubicado en el poblado de Oxtotipac, municipio y distrito de Otumba, el cual mide y linda: al norte: 39.50 m y linda con calle sin nombre; al sur: 40.26 m y linda con calle Cuatlaco; al oriente: 67.00 m y linda con calle privada; al poniente: 59.20 m y linda con Alejandra González Salazar. Con una superficie de 2,496.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 16 de enero de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.
1579.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

Exp. 1884/431/08, JULIA OLVERA VILLA, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un inmueble ubicado en la calle de Justo Sierra, Quetzalapa, municipio y distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 6.02 m, 10.84 m y 6.70 m con Enrique Núñez Lorzo y Cipriano Cornelio Núñez Olvera; al sur: 23.62 m con servidumbre de paso de tres metros de ancho; al oriente: en tres líneas de 4.76 m, 0.96 cms. y 11.20 m con calle Justo Sierra; al poniente: 17.13 m con Rosa Núñez Olvera. Con una superficie aproximada de 304.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 19 de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 1683/368/08, GUILLERMO AVILA ESTEVEZ, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un terreno ubicado en términos del pueblo de Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 21.90 m colinda con Dolores Avila Millán; al sur: 22.00 m colinda con José Luis Avila; al oriente: 23.25 m con calle Belizario Domínguez; al poniente: 23.55 m colinda con Iglesia. Con una superficie aproximada de 514.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los 9 días de diciembre del 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
1579.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 3992/166/2008, PABLO PULIDO SERAFIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Bravo, municipio de Capulhuac, distrito

de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 7.02 m y linda con el C. Isaura Guerrero; al sur: 7.08 m y linda con la calle Nicolás Bravo; al oriente: 9.18 m y linda con la C. Eustolia Esquivel Hernández; al poniente: 9.15 m y linda con el C. José Hinojosa. Superficie aproximada de 64.61 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 02 de diciembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el distrito judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

Expediente número 435/189/2008, GILBERTO GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Los Ailes, Rincón de Tequesquipan, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 200.00 m y colinda con una barranca; al sur: 321.00 m colinda con una barranca; al oriente: 173.00 m y colinda con José Mercado Olmos; al poniente: 93.00 m y colinda con Juan Colin Rojas. Con una superficie de 34,646.50 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Temascaltepec, México, a 23 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

Expediente número 319/492/08, EL MUNICIPIO DE ZACUALPAN, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZACUALPAN, PROFESOR FEDERICO GAMA GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble que se encuentra ubicado en camino antiguo a Gama de la Paz, Barrio de La Veracruz, municipio de Zacualpan, distrito judicial de Sultepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al oriente: treinta y siete metros con treinta centímetros colindando actualmente con el señor Juan Mujica Bahena y anteriormente con los herederos del finado Edmundo Pérez; al sur: cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros colindando actualmente con el mismo señor Juan Mujica Bahena y anteriormente con los herederos del finado Edmundo Pérez; al poniente: cuarenta y dos metros sesenta centímetros y colinda con la calle que conduce para Gama u Ayotusco; al norte: ochenta y cuatro metros ochenta centímetros y colinda actualmente con propiedad del señor Pedro Rosales Gama y anteriormente con el señor Vicente Gutiérrez, y una casuchita que está construida de adobe y teja, compuesta de dos piecitas y mide siete metros de longitud por tres de latitud. Con una superficie de terreno de dos mil seiscientos cinco metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 20 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Rodolfo de la O Rodríguez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S

Exp. 2260/253/2008, NORMA JIMENEZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ex-Hacienda de Texcalpa, primera cerrada número 2, Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 16.50 m colinda con Primera Cerrada de Ex-Hacienda de Texcalpa; al sur: 16.50 m colinda con C. Agustín Esquivel Moctezuma; al oriente: 12.30 m colinda con C. Pedro Noriega Rivera; al poniente: 12.10 m colinda con C. Juana Noriega Rivera. Superficie aproximada de 201.30 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 1810/208/2008, ROXANA JAUREGUI ALVARADO, EN REPRESENTACION DE LA MENOR FERNANDA MAGDYEL TORRES JAUREGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno con construcción de casa habitación ubicado en calle Rafael Nájera número 4, Barrio de Santiaguito, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 20.00 m colinda con Alfredo Torres González; al sur: 20.00 m colinda con calle Lic. Verdad; al este: 10.00 m colinda con Arturo Huerta Corona; al oeste: 10.00 m colinda con calle Rafael Nájera. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 25 de febrero de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

Exp. 93/32/09, PASCUALA CORREA BAUTISTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Acuitlapilco, correspondiente al lote 49 manzana 3 de la calle Cerrada Don Pedro, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 14.00 m con María de Jesús Valderrama, al sur: 14.00 m con Cerrada de Don Pedro, al oriente: 10.00 m con calle conocida Don Pedro, al poniente: 10.00 m con fraccionamiento. Superficie de 140.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 23/25/09, ROSA ANGELICA FIGUEROA CALDERON y/o RUBEN VILLA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre la casa habitación, denominado Las Cuevas, ubicado en 3ra. Cerrada de Nativitas No. 16, colonia Los Reyes, en la población de Tepexpan.

municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Gerardo de la Paz Villegas, al sur: 20.00 m con María de Lourdes Villa Hernández, al oriente: 10.00 m con lotes 7 y 8, al poniente: 10.00 m con 3ra. Tercera Cerrada de Nativitas. Superficie de 200.00 m². Superficie de construcción de 81.85 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 136/27/09, ARTURO FLORES RUIZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Toxco", ubicado en Avenida 16 de Septiembre, número 9, en el poblado de San Pablito Calmimilolco, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 6.08 m con Encarnación Estrada Zavala, al sur: 6.20 m con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 8.23 m con Francisco Venado, al poniente: 10.51 m con Encarnación Estrada Zavala. Superficie de 55.72 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 4561/780/08, MARIA DEL ROCIO NUÑEZ CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "Acuitlapilco", actualmente ubicado en calle Tláloc marcado con el número 20 de la manzana 3, del barrio Acuitlapilco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con propiedad particular, al sur: 8.00 m con calle Tláloc, al oriente: 24.00 m con calle sin nombre, al poniente: 23.95 m con lote número Diecinueve. Superficie de 191.80 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 220/33/09, MIGUEL SALINAS ROMERO, promueve inmatriculación administrativa, del predio denominado "Ojo de Agua", actualmente ubicado en calle Centenario s/n del poblado de Montecillo, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Hilario Garcilazo Jiménez, al sur: 20.00 m con Antonio Garcilazo Galán, al oriente: 8.00 m con calle Centenario, al poniente: 8.00 m con Hilario Garcilazo Jiménez. Superficie de 160.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 153/30/09, OLGA BETANCOURT ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción del predio denominado "El Fresnito", ubicado en calle Emperadores s/n en el poblado de San Nicolás Tlaminca, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.00 m con servidumbre de paso, al sur: 32.00 m con José Silva Reyes, al oriente: 19.00 m con calle Emperadores, al poniente: 19.00 m con Alicia Betancourt Ortiz. Superficie de 608.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 215/43/09, ROSA DE LA ROSA VERGARA, promueve inmatriculación administrativa, del terreno ubicada en 4ta. (Cuarta) Cerrada de Reforma No. 10 (Diez), de la comunidad de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 15.00 m con Elodia Basilio Valdez, al sur: 15.00 m con José Antonio Castell Basilio, al oriente: 8.00 m con 4ta. Cerrada de Reforma, al poniente: 8.00 m de los cuales en 3.20 m con José Roberto Huescas Martínez y en los restantes 4.80 m con Bernabé González Blancas.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 151/28/09, ALICIA BETANCOURT ORTIZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción del predio denominado "El Fresnito", ubicado en calle Emperadores s/n en el poblado de San Nicolás Tlaminca, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 18.89 m con Iris Betancourt López, al sur: 26.60 m con José Silva Reyes, al oriente: 26.50 m en dos partes, en una 19.00 m con Olga Betancourt Ortiz y en otra parte 7.50 m con servidumbre de paso, al poniente: 27.60 m con Antonio Varela Balcazar. Superficie de 602.73 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 152/29/09, IRIS BETANCOURT LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción del predio denominado "El Fresnito" ubicado en calle Emperadores s/n en el poblado de San Nicolás Tlaminca, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 22.00 m con Río Coascacoaque, al sur: 25.89 m en dos partes 7.00 m con servidumbre legal de paso y 18.89 m con Alicia Betancourt Ortiz, al oriente: 19.00 m con Marco Polo Betancourt López, al poniente: 15.40 m con Antonio Varela Balcazar. Superficie de 396.54 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 154/31/09, MARCO POLO BETANCOURT LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción del predio denominado "El Fresnito", ubicado en calle Emperadores s/n en el poblado de San Nicolás Tlaminca, municipio de Texcoco, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 25.00 m con Río Coascacoaque, al sur: 25.00 m con servidumbre legal de paso, al oriente: 19.00 m con calle Emperadores, al poniente: 19.00 m con Iris Betancourt López. Superficie de 475.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 3909/674/08, JOSE ROBERTO MARTINEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, del terreno denominado "Horno", actualmente marcado con el número 84 Int. 02, del barrio Tlatel, municipio de Chicoloapan de Juárez, distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 8.00 m con Prolongación calle Chapultepec, al sur: 8.00 m con Angel Aparicio Méndez Rosas, al oriente: 17.36 m con María Luisa Campos Rosas, al poniente: 17.45 m con Julia Guadalupe Méndez Hernández. Superficie de 139.23 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a cinco de febrero del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 138/44/09, FLOR MARIA ESPEJEL SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Moras s/n, La Concepción Jolalpan, municipio de Tepetlaoxtoc, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con Rufina Revilla Pacheco, al sur: 10.00 mts. con calle Las Moras, al oriente: 11.50 mts. con Agustín Almeraya Quintero, al poniente: 11.50 mts. con calle Las Moras. Superficie aproximada de: 115.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 5 de febrero de 2009.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 86/06/09, MISAEAL SANCHEZ VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de Monte Alto, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 36.00 mts. con camino a descubridora, hoy Oro Viejo, al sur: 24.00 mts. con Laura Vera García, al oriente: 24.30 mts. con camino al Carmen, al poniente: 24.30 mts. con Alberto "N". Con una superficie aproximada de: 734.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 13 de febrero de 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 82/05/09, SILVIANO GARCIA NEPOMUCENO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en colonia San Rafael, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 32.00 mts. con Felipe de Jesús González, al sur: 32.00 mts. con Enrique Morales Mercado, al oriente: 10.00 mts. con Francisco Hernández, al poniente: 8.00 mts. con camino vecinal, con una superficie aproximada de: 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 13 de febrero de 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 39/04/09, LEONCIO FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Detiña, del municipio de Acambay, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 21.00 mts. con calle privada, al sur: 25.00 mts. con Santiago Flores Rojas, al oriente: 18.00 mts. y 16.25 mts. con carretera a Detiña, al poniente: 22.00 y 8.50 mts. con Santiago Flores y Heriberta Flores, con una superficie aproximada de: 861.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 4 de febrero de 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 38/03/09, ARMANDO VILLEGAS BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia Francisco I. Madero, del municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 17.00 mts. con barranca, al sur: 12.00 mts. con calle a San Miguel, al oriente: 29.00 mts. con Arturo González Mondragón, al poniente: en dos líneas de 24.00 mts. con Clemente López y 5.00 mts. con Anastacio Sánchez Mora y barranca, con una superficie aproximada de: 377.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 3 de febrero de 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 35/01/09, AMBROSIO BAUTISTA JAIMES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Carlos Chávez Jurado (Barrio del Calvario), del municipio de Temascalcingo, México, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 19.10 mts. con el Sr. Leonardo Gutiérrez Chaparro y con María Becerril Moreno, al sur: 32.00 mts. con calle Carlos Chávez Jurado, al oriente: en 3 líneas la 1a. 4.03 mts. y la 2ª. 6.00 mts. la 3ª. de 25.00 mts. con calle sin nombre, al poniente: 42.80 mts. con el predio del Sr. Emeterio Cirilo Bautista Jaimes, con una superficie aproximada de: 964.72 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 30 de enero de 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 94/07/09, REBERIANO GOMEZ BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción de San Nicolás, municipio y distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: 12.00 mts. con José Luis Jurado Trejo, al sur: 11.00 mts. con Fernando Jiménez Benavides, al oriente: 29.70 mts. con Juan Manuel Bartolo Arcos, al poniente: 30.50 mts. con calle sin nombre, con una superficie aproximada de: 345.95 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y Sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 18 de febrero de 2009.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

Exp. 11840/127/2008, ANGELICA PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Atlazalpa", ubicado en segunda cerrada de Constitución de la República, términos del pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: en dos líneas, la primera mide 1.00 mts. con Emilia Torres y la 2.- de 23.00 metros con Efraín Enciso, al sur: 24.00 metros linda con Margarita Gutiérrez Maravilla; al oriente: en dos líneas la primera mide 5.00 metros linda con Julia Gutiérrez Maravilla y la segunda: 11.00 mts. y linda con Emilia Torres, al poniente: 16.00 metros y linda con calle segunda cerrada de Constitución de la República, con una superficie aproximada de: 373.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 17 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 149/116/08, TANIA LILIANA MARGARITA FLORES MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Buenavista", ubicado en la comunidad de San Luis Tecuautillán, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 89.00 mts. y linda con María Badillo Romo; al sur: 105.00 metros, linda con Isabel Flores Badillo, Guadalupe Castellanos, Angel, Alejandro Juárez Ramírez, Ana María Rodríguez Padrón, Rosa Jiménez Solano y terreno baldío; al oriente: en dos líneas: la primera: 26.25 metros, linda con área de donación y la segunda: 17.00 mts. y linda con calle sin nombre; al poniente: 42.00 mts. y linda con camino al ejido de Xochihuacan; con una superficie de 4,000.00 mts2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 16 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Expediente 8/5/2009, GERMAN CRUZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Taltengo", ubicado en términos de la población de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, municipio de Temascalapa, distrito judicial de Otumba, México, mide y linda: al norte: en dos lados 1.- 8.90 mts. con la privada particular para paso de la familia y que da acceso al zaguán de 5.50 metros con amplitud en el 2.- 5.50 metros con amplitud, con el mismo terreno, al sur: 14.10 metros con sucesión del Sr. Agustín Ramírez Ramos, al oriente: 15.50 metros con Andrés Ramos y al poniente en dos lados 1.- 9.10 metros con el mismo terreno y en el 2.- 6.40 metros con la fracción de Ramón Zúñiga Hernández. Con superficie aproximada de 196.00 metros cuadrados, con construcción de 72.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 20 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

Exp. 1327/12/2009, MARCOS JORGE VELAZQUEZ ROMO, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble denominado "Piaje", ubicado San Pedro Pozohuacan, municipio de Tecámac y distrito judicial de Otumba, Estado de México, mide y linda; al norte: 29.60 metros linda con calle 16 de Septiembre, al sur: 29.73 metros linda con la señora Julia Romo López, al oriente: 17.10 metros y linda con la calle Xacopinga, al poniente: 7.17 metros y linda con la señora Victoria Adoración Cabrera Romo, con una superficie aproximada de: 347.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 25 de febrero del 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1579.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 13,467/710/2008, LOTH JASHER MARTINEZ LANDEROS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en carretera Toluca – Tlacotepec a 115 metros antes de la “Y”, que forma el camino a Santiago Tlacotepec y San Juan Tilapa, actualmente a 500 metros contados a partir del edificio del Colegio de Policías Municipales, en el poblado de Tlacotepec, del municipio y distrito de Toluca, que mide y linda: al noreste: 19.10 m con inmueble del Sr. Angel Landeros Patiño, al suroeste: 19.12 m con terreno de la Sra. Catalina Landeros Garduño, actualmente Magdalena Cárdenas Landeros, al sureste: 34.27 m con predio propiedad de los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad del C. Pedro Landeros Rodríguez, al noroeste: 35.13 m con terreno perteneciente a los Sres. Catalina Landeros Garduño y Rogelio Cárdenas Corona, actualmente propiedad de la C. Miriam Nora Landeros Avila. Con una superficie aproximada de 623.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Méx., a 28 de enero del 2009.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1573.-8, 13 y 18 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 247-3/2009, CARLOS CRUZ HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la colonia El Chiquinte al lado Oriente de Soyaniquilpan de Juárez, municipio de Soyaniquilpan, distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 39.80 m con Rafael Franco García, al sur: en 4 líneas descritas de Oriente a poniente 9.95 m, 12.90 m, 13.40 m y 19.20 m con calle Aldama, al oriente: 24.87 m con Macario Jiménez Lugo, al poniente: 26.85 m con calle Privada de Acceso. Superficie aproximada 1,406.77 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 29 de abril de 2009.-C. Registrador, C. Luis Alejandro Reyes Olvera, Oficio número 202GIA000/327/2009 de fecha 25 de febrero de 2009.-Rubrica.

1577.-8, 13 y 18 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MÉXICO".

Se hace constar que por escritura pública número 4080, volumen LII Ordinario, firmada en fecha 25 de Abril del año 2009 ante la fe de la suscrita notaria, los señores: JUAN VIDAL JASSO MONTIEL, JULIA JASSO MONTIEL, MA. GUADALUPE JASSO MONTIEL, ANGELA TERESA JASSO MONTIEL, MA. DEL

SOCORRO JASSO MONTIEL, quien también responde al nombre de MARIA DEL SOCORRO JASSO MONTIEL, GERMAN GABRIEL JASSO MONTIEL, FRANCISCO MANUEL JASSO MONTIEL, ROSA MARTHA JASSO MONTIEL, DAVID JASSO MONTIEL, ROGELIO JASSO MONTIEL y RAFAEL JASSO SANCHEZ, aceptaron la institución de ÚNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS y al mismo tiempo que el señor JUAN VIDAL JASSO MONTIEL, acepto el cargo de ALBACEA de la sucesión testamentaria a bienes de su señora madre MA. GUADALUPE MONTIEL CARDENAS, quien en vida también respondía a los nombres de MA. GUADALUPE MONTIEL y GUADALUPE MONTIEL CARDENAS, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atiacomulco, Estado de México, 29 de abril del año 2009.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
RUBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.

1568.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 12 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEX.
“A V I S O N O T A R I A L”**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por instrumento Veintitrés mil doscientos uno, del volumen Quinientos once, de fecha dieciséis de Febrero del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes del finado señor NICOLAS MELENDEZ BLANCAS, habiendo comparecido la señora MARIA ANTONIA ZENTENO TORRES, en su carácter de Cónyuge Supérstite y los señores CARMELITO, MARIO, VICTORIA, AGUSTIN, MA. DE REFUGIO, ROSENDO y JUDITH MARGARITA, todos de apellidos MELENDEZ TORRES, en su carácter de descendiente del autor; por lo que se procederá de inmediato a formular la información Testimonial y nombramiento de albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO PUBLICO No. 12 DEL ESTADO.

TEXCOCO, MEX., A 20 DE ABRIL DEL 2009.

LIC. SERGIO MARTINEZ PEREZ.-RUBRICA.

1569.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 17,956 del volumen 396 de fecha 14 de abril del año 2009, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas al **REPUDIO DE LA SEÑORA ESTELA TORRES CARRETO** de la

HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS que le pudiese corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su esposo; el señor **ENRIQUE ROBERTO LOPEZ VARA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE ROBERTO LOPEZ VARA)** y el **REPUDIO DE LAS SEÑORAS MARIA ANTONIA LOPEZ TORRES Y CITLALTZIN ANA LOPEZ TORRES** y el señor **TIZOC ROBERTO LOPEZ TORRES de la HERENCIA Y DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudiese corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes de su padre; el señor **ENRIQUE ROBERTO LOPEZ VARA (quien también acostumbraba a usar el nombre de ROBERTO LOPEZ VARA)** que posteriormente a este acto, denunciará y tramitará la señorita **XOCHIQUETZAL LOPEZ TORRES y LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ENRIQUE ROBERTO LOPEZ VARA (quien también acostumbraba a usar el nombre de ROBERTO LOPEZ VARA)**.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, México, a 28 de abril del 2009.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

1570.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 2,030 de fecha 16 de abril del año 2009, la señora **CONSUELO SERRANO DIAZ**, en su carácter de albacea y heredera, en unión de los coherederos, los señores **ALEJANDRA, LETICIA, CAROLINA y JUAN MARTIN**, todos de apellidos **CAMPOS SERRANO**, radicaron ante mí la **SUCESION TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN ANTONIO CAMPOS GOMEZ**, así como también reconocieron la validez del testamento, aceptaron expresamente la herencia dejada a su favor y la señora **CONSUELO SERRANO DIAZ**, aceptó el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el autor de la sucesión, en términos de lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y en el artículo 67 de su Reglamento.

La presente publicación se hace en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RUBEN VALDEZ ABASCAL.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 165
DEL ESTADO DE MEXICO.

608-A1.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 32 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 15,419, de 24 de febrero del 2009, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor **EDUARDO REYES SANCHEZ**, denunciada por la señora **ANA MARIA GONZALEZ GUEVARA VIUDA DE REYES**.

EL TITULAR DE LA NOTARIA NO. 32
DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. ANTONIO CASTRO ORVAÑANOS.-RUBRICA.

Para su publicación por dos ocasiones de 7 en 7 días.

608-A1.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA No. 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Por escritura ante mí número 10,997, de fecha 24 de abril del año en curso, los señores **IMELDA ALVAREZ GARCIA, ROSA MARIA ALVAREZ GARCIA, CARLOS MAXIMO ALVAREZ GARCIA, NESTOR ALVAREZ GARCIA, MARIA CRISTINA ALVAREZ GARCIA**, estos dos últimos representados por la señora **MARTHA CATALINA ALVAREZ GARCIA, ALBACEA MANCOMUNADA** con el señor **GERARDO ALVAREZ GARCIA**, de la sucesión testamentaria de la señora **ELVIRA GARCIA OCAMPO**, todos en sus caracteres de herederos de la citada sucesión, la iniciaron con la intervención del suscrito notario, haciendo constar que aceptaban la herencia, reconocían sus derechos hereditarios y los señores **GERARDO ALVAREZ GARCIA y MARTHA CATALINA ALVAREZ GARCIA**, aceptaron el cargo de albaceas mancomunados y van a proceder a formular el inventario correspondiente.

Naucalpan de Juárez, México, a 6 de mayo del 2009.

EL NOTARIO No. 47 DEL
ESTADO DE MEXICO

LIC. GENARO BILLARENT ROMERO.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION EN: "LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

608-A1.-8 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 31,044 de abril 20 de 2009, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, residente en Toluca, la sucesión intestamentaria a bienes de **JOSEFINA MARTINEZ GARDUÑO**, a petición de sus presuntos herederos **CONSUELO, SILVIA GABRIELA, JUVENTINA ANA MARIA y MARIA PAULA** todas de apellidos **RODRIGUEZ MARTINEZ**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento, todo lo cual doy a conocer por medio del presente extracto de la citada escritura, para efectos legales.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.
(RUBRICA).

1576.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 31,038, de abril 15 de 2009 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada **MARIA MILLAN VAZQUEZ**, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos **GISELA, ABELARDO y URINDA ENRIQUETA** los tres de apellidos **HERNANDEZ MILLAN**. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente **EXTRACTO** de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.
(RUBRICA).

1575.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 30,946, de febrero 18 de 2009 se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México residente en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada NORMA PATRICIA GARCIA REYES, a petición de su presunta única y universal heredera CLEMENCIA REYES MARCELINO. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles

El Notario Titular.

LIC. TEODORO FRANCISCO SANDOVAL VALDES.
(RUBRICA).

1574.-8 y 20 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

ABRIL 14 2009.

Que por escritura número **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha **tres de abril** del **dos mil nueve**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICO** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARINA MANUELA VELAZQUEZ CERON**, en la que los señores **MOISES HERNANDEZ MEDINA, MARIA DEL ROCIO, MARTHA, MARTINA, MARINA YOLANDA, GABRIELA y MOISES MATEO** todos de **apellidos HERNANDEZ VELAZQUEZ** en su carácter de presuntos herederos manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresaron su voluntad para tramitar Notarialmente la sucesión intestamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MEXICO.

1567.-8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACION**

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 19,225 de fecha 23 de abril del 2009, ante mí, las señoras **PATRICIA HERRERA CRUZ y MAYOLA HERRERA CRUZ**, comparecieron a la notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria de la señora **VIRGINIA CRUZ GALINDO**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35.

500-B1.-8 y 19 mayo.

**AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V.
TEXCOCO, MEXICO
CONVOCATORIA**

Se convoca a los socios de la empresa AUTOTRANSPORTES DE PASAJEROS DE SEGUNDA CLASE MEXICO TEPETITLAN, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 2009, a las 11:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Prolongación de Arteaga sin número esquina segunda calle de las Salinas, Colonia Las Salinas, Texcoco, México, (Salón Fantasy), misma Asamblea que se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia, existencia de quórum legal y declaración de legal instalación de la asamblea.
- 2.- Discusión, aprobación o modificación al informe del Consejo de Administración correspondiente a los ejercicios sociales del año 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008, tomando en cuenta el informe de los Comisarios y toma de las medidas que se juzguen oportunas.
- 3.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios.
- 4.- Asuntos generales.

La presente convocatoria es realizada por el Presidente del Consejo de Administración con fundamento en lo dispuesto por el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y artículos Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto de los estatutos sociales.

Texcoco, Méx., a 04 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE

BERNARDINO GARCIA VAZQUEZ
(RUBRICA).

1571.-8 mayo.

SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO, S.A. DE C.V.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

A la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de SITIOS DE TAXIS SAN ILDEFONSO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y que en términos de los artículos 164, 166 fracciones VI y IX; 178, 179, 180, 181 fracción II; 183, 186, 187, 189, 192, 193, 196, 200 y demás relativos y aplicaciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que realiza el Consejo de Administración de la Sociedad quien la firma para todos sus efectos legales a que tenga lugar. Dicha Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrara conforme el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Lista de Asistencia.

Nombramiento de un escrutador, Presidente y el Secretario de la mesa de debates para presidir la Asamblea.

Verificación de quórum e instalación legal de la Asamblea.

Presentación del informe anual 2008.

Nombramiento del Delegado Especial para protocolizar el acta que derive dicha Asamblea.

Clausura de la Asamblea. ✶

Dichos trabajos societarios se efectuaran a las diez cuarenta y cinco y se iniciarán a las once horas del día martes 26 de mayo del dos mil nueve, presentarse con su identificación oficial en original y copia en las oficinas de la empresa ubicadas en calle Cuba No. 163, Col. San Ildefonso, municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

ATENTAMENTE

ERNESTO SEGUNDO CASTELAN
PRESIDENTE
(RUBRICA).

DAVID GODINEZ HERRERA
VICEPRESIDENTE
(RUBRICA).

JOSE JESUS PADILLA VALDEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

MARIA GUADALUPE GARCIA MARTINEZ
TESORERO
(RUBRICA).

RAFAEL MERINO HERNANDEZ
1er. VOCAL
(RUBRICA).

GUSTAVO GARCIA BLANCAS
2do. VOCAL
(RUBRICA).

ALFREDO SEGUNDO BARRETO
3er. VOCAL
(RUBRICA).

ROBERTO HERNANDEZ RIVERA
COMISARIO
(RUBRICA).

ANTONIO GOMEZ RODRIGUEZ
COMISARIO
(RUBRICA).

TRANSPORTISTAS DE LA LAGUNA DE ZUMPANGO, MEXICO, S.A. DE C.V.

SE CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DOBLE CARACTER DE ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA A LOS ASOCIADOS DE LA **DENOMINADA TRANSPORTISTA DE LA LAGUNA DE ZUMPANGO, MEXICO, S.A. DE C.V.**, QUE SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE MAYO DE 2009, A LAS 10:00 HORAS A.M. EN EL DOMICILIO SOCIAL, UBICADO EN ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD A LO QUE ESTABLECEN LAS CLAUSULAS NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA Y DECIMA QUINTA DEL PACTO SOCIAL Y TODO LO RELATIVO QUE ESTABLESCA LA LEY PARA ESTE CASO, CON EL OBJETO DE DESAHOGAR EL SIGUIENTE

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA, REPRESENTACION Y EN SU CASO DECLARACION LEGAL DE LA INSTALACION DE LA ASAMBLEA.
- II.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA, ASI COMO DOS ESCRUTADORES.
- III.- INFORME DEL PRESIDENTE Y TESORERO DE LA COMUNIDAD.
- IV.- RETIRO Y EXCLUSION DE SOCIOS.
- V.- ADMISION DE NUEVOS SOCIOS.
- VI.- INTEGRACION Y ACTUALIZACION DEL PADRON DE SOCIOS.
- VII.- DESIGNACION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.
- VIII.- REVOCACION DE TODOS LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR LA SOCIEDAD.
- IX.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES, PARA FORMALIZAR LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA ANTE EL NOTARIO PUBLICO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
- X.- ASUNTOS GENERALES Y CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

C. JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ
TESORERO
(RUBRICA).

LOS ACCIONISTAS

NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
OAXACA RAMIREZ ARELI	(RUBRICA).	FRANCISCO TOVAR B.	(RUBRICA).
PETRONILO OROPEZA	(RUBRICA).	CRUZ O. M.	(RUBRICA).
SERGIO RODRIGUEZ	(RUBRICA).		
HECTOR OROPEZA GARCIA	(RUBRICA).		
ARMANDO FLORES	(RUBRICA).		
MIRIAN ZAMORA GARCIA	(RUBRICA).		
CARLOS ALBERTO SALINAS CAMACHO	(RUBRICA).		
ALEJANDRINA GPE. RAMIREZ V.	(RUBRICA).		

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2009. Año de José María Morelos y Pavón, Siervo de la Nación"

Toluca, Estado de México, a veinte de abril del dos mil nueve.

Visto para resolver en definitiva el expediente número **DGSPT/PR/724/2007**, relativo al procedimiento administrativo de remoción instaurado en contra del Policía R-3 ROBERTO OLIVER MEGAREJO, con **R.F.C. OIMR-660607**, elemento adscrito al Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VI de la Subdirección Operativa Regional Metropolitana de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal; y

RESULTANDO

- 1.- El día diez de octubre de dos mil siete, se instrumentó acta administrativa en contra del Policía R-3 ROBERTO OLIVER MEGAREJO, por haber faltado a sus labores los días dos, cuatro, seis y ocho de octubre del dos mil siete.
- 2.- Con fecha veintitrés de mayo del dos mil ocho, la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno de esta Entidad Federativa, le otorgó al Policía R-3 ROBERTO OLIVER MEGAREJO, su garantía de audiencia, en términos de lo previsto por el numeral 81 primer párrafo de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete, siendo que dicha persona se abstuvo de acudir al desahogo de esa garantía; y

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, es competente para resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 Apartado "B" fracción XIII primer párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 16 y 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4, 8, 10 fracción III, 13 fracción VIII y 81 fracción IV de la Ley de Seguridad Pública Preventiva, vigente en esta Entidad hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil siete; Cuarto Transitorio del Decreto número 118, emitido por el Gobernador Constitucional de esta Entidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil siete; 5 fracción III; 1° y 6 fracción XIII del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal.

II.- La litis en el presente asunto se circunscribe a determinar si se acredita o no la conducta irregular que se atribuye al policía R-3 ROBERTO OLIVER MEGAREJO, y que se menciona en el citatorio para garantía de audiencia contenido en el oficio número SCE/662//2008, de fecha siete de mayo del dos mil ocho, emitido por el Licenciado VICTOR MANUEL JAIMES GUTIÉRREZ, en su carácter de Subcontralor de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno de esta Entidad Federativa, la cual consiste en que los días dos, cuatro, seis y ocho de octubre del dos mil siete, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por lo que con su conducta se considera que su situación se ubica en la primer hipótesis contenida en la II fracción del artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública preventiva del Estado de México, vigente hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil siete.

En mérito de lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida al Policía R-3 ROBERTO OLIVER MEGAREJO, consistente en que los días dos, cuatro, seis y ocho de octubre del dos mil siete de dos mil siete, faltó a prestar sus servicios en el lugar de su adscripción y sin causa justificada, por las razones expuestas en el Considerando III de esta determinación.

SEGUNDO.- Se decreta la **remoción** de ROBERTO OLIVER MEGAREJO, con **R.F.C. OIMR-660607**, del empleo, cargo o comisión que como Policía R-3 viene ocupando en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales esta determinación, lo cual significa la baja definitiva del servicio y la terminación de los efectos del nombramiento que le haya sido expedido por la autoridad competente, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de esta resolución.

TERCERO.- Se requiere a ROBERTO OLIVER MEGAREJO, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquél en que les surta efectos de notificación esta determinación, entregue a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal, la credencial de identificación y demás equipo que se le haya proporcionado para el desempeño de su servicio, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra conforme a la ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de ROBERTO OLIVER MEGAREJO, que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad que podrá promover ante esta autoridad o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 134 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México, notifíquese mediante oficio al Registro Estatal de Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, la sanción impuesta a ROBERTO OLIVER MEGAREJO, para el registro de la misma en términos del dispositivo legal invocado.

SEXTO.- Notifíquese por medio de edictos la presente resolución a ROBERTO OLIVER MEGAREJO, y por oficio al Director de Recursos Humanos, al Subdirector Operativo Regional Metropolitano y al Jefe del Agrupamiento Fuerza de Apoyo y Reacción VI de la mencionada Subdirección, todos ellos de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Pública y Tránsito de la Agencia de Seguridad Estatal de esta Entidad Federativa.

COMANDANTE ROGELIO CORTES CRUZ
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2009. AÑO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIERVO DE LA NACIÓN”

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de febrero de 2009.

NO. DE OFICIO: SCE/435/2009
EXPEDIENTE: CI/SGG-SCE/MB/020/2009
PROCEDIMIENTO: MANIFESTACIÓN DE BIENES

C. LUIS ÁNGEL GALINDO ORTIZ
TLALNEPANTLA N° 153- L1,
COLONIA ALFREDO DEL MAZO,
ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 109 fracción III y 113 de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 1°, 2°, 3° fracción IV, 41, 42 fracción XIX, 43, 52, 53, 59 fracción I, 60, 78, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en cumplimiento al artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.7, 1.8, 1.9, 1.10 del Código Administrativo del Estado de México; 3° fracción XXXVI y 28 fracciones VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día nueve de febrero del año dos mil nueve; 2 fracción VI, 28 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno, el día doce de febrero del año dos mil ocho; que facultan al Contralor Interno para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos administrativos de acuerdo con la Ley de Responsabilidades con el auxilio de los servidores públicos adscritos a dicha unidad administrativa; **PRIMERO** del Acuerdo del Ejecutivo Estatal por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal, como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas, y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno el día trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres; **CUARTO fracción II** y **SÉPTIMO** del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso por el que se establecen los Órganos de Control Interno de las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la estructura orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental, publicado en la Gaceta del Gobierno, en fecha veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y ocho; y funciones conferidas en los numerales 202040600 y 202040601 del Manual General de Organización de la Secretaría General de Gobierno, publicado en la Gaceta del Gobierno de la Entidad, el día veintitrés de marzo de dos mil siete, que faculta al Jefe de Departamento de Responsabilidades y Supervisión de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno para iniciar y tramitar el procedimiento disciplinario por incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos, sírvase comparecer el próximo **DÍA VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS**, en las oficinas que ocupa la **SUBCONTRALORÍA EN ECATEPEC DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, ubicada en Calle Adolfo López Mateos número 36, 2° piso, colonia La Mora, San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec, Estado de México, a efecto de desahogar la **GARANTÍA DE AUDIENCIA** en el procedimiento disciplinario iniciado en su contra, con motivo de que Usted no presentó con oportunidad la Manifestación de Bienes por conclusión del cargo, en los términos que señala la Ley.

Se presume así porque dentro de las atribuciones de los miembros de los cuerpos preventivos de seguridad pública estatal, se encuentran las de prevenir la comisión de faltas y delitos; salvaguardar la vida, integridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar el orden y paz públicos en territorio del Estado, por disposición del artículo 14 de la Ley de Seguridad Pública Preventiva del Estado de México; y en el caso particular usted desempeñó funciones operativas como policía R-3 en la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado. Por lo tanto al identificarse con funciones de seguridad, es sujeto obligado a presentar la manifestación de bienes en términos del artículo 79 inciso a) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Así que, al haber concluido el cargo el 11 de septiembre de 2008, debió presentar la manifestación de bienes, dentro de los sesenta días naturales siguientes; cuyo cómputo inicia el 12 de septiembre y concluye el 10 de noviembre de 2008, según lo dispuesto por el artículo 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Consecuentemente, se considera que incumplió la obligación prevista por el artículo 42 fracción XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, dando lugar a la imposición de la sanción que la Ley consigna, y se transcribe para mayor precisión:

“ARTÍCULO 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, **seguridad**, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;

ARTÍCULO 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

FRACCIÓN II.- Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión de su cargo.

Para el caso de que se omita la Manifestación contemplada en la fracción II, la Secretaría procederá a la investigación del patrimonio del infractor en los términos del artículo 83 de esta Ley, sin perjuicio de aplicar una sanción pecuniaria consistente de quince días a seis meses del último sueldo base presupuestal percibido por el servidor público o inhabilitarlo por un período de uno a seis años, o ambas sanciones.

Igual sanción pecuniaria se aplicará cuando la presentación de esta manifestación se haga de manera extemporánea.

ARTÍCULO 42. Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

FRACCIÓN XIX. Presentar con oportunidad y veracidad la Manifestación de Bienes en los términos que señala la Ley.

Cabe destacar que al expediente se integran los siguientes documentos en copias constatadas, de los que deriva la presunta responsabilidad: **1.-** Impresión de los Registros de la Secretaría de la Contraloría en el que se enlista el nombre del servidor público **LUIS ÁNGEL GALINDO ORTIZ**, y su puesto de **POLICÍA R-3**, remitido mediante el oficio número 210094000/4838/2008, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, por el Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría; **2.-** Relación de Antecedentes Laborales de servidores públicos que causaron baja a la Agencia de Seguridad Estatal, expedido por el Director de Recursos Humanos de la Agencia de Seguridad Estatal, en el cual se observa en el número 14, los generales del servidor público **LUIS ÁNGEL GALINDO ORTÍZ**, de igual manera remite el Formato Único de Movimientos de Personal.

Por otra parte, se le comunica que el expediente citado al rubro, se encuentra a su disposición para consulta en la Subcontraloría de la Contraloría Interna de la Secretaría General de Gobierno con sede en Ecatepec, en el domicilio señalado anteriormente, en días y horas hábiles.

No omito manifestarle que tiene la oportunidad de ofrecer pruebas y alegar en la audiencia lo que a sus intereses convenga, además que puede comparecer por sí mismo o defensor. Apercibido que en caso de no comparecer en el lugar, día y hora señalados se le tendrá por satisfecha la garantía de audiencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de la Entidad. **Traer identificación oficial vigente con fotografía y último recibo de pago.**

A T E N T A M E N T E
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RESPONSABILIDADES Y SUPERVISIÓN EN ECATEPEC
DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

MARÍO VELÁZQUEZ ESPINOSA
(RUBRICA).